



ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2018/MSJM

San Juan de Miraflores. 04 de setiembre del 2018.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 965-2018-GM-MDSJM, de fecha 03 de setiembre del 2018, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se remite el Informe Legal N° 217-2018-MDSJM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud formulada para dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 039-2018/MSJM, a fin de que la misma sea vista por el Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 039-2018/MSJM, de fecha 18 de junio del 2018, el Concejo de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores acordó aprobar la licencia sin goce de haber solicitada por el señor alcalde Javier Ernesto Altamirano Coquis por treinta días naturales, a partir del 7 de setiembre del 2018, para participar en las elecciones municipales del año 2018;

Que, mediante la carta ingresada como Solicitud N° 31581-18, de fecha 3 de setiembre del 2018, el señor Alcalde Javier Ernesto Altamirano Coquis, solicita al Concejo Municipal se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 039-2018/MSJM, de fecha 18 de junio del 2018, siendo el caso que su persona ya no va a participar en las elecciones municipales y se requiere continuar con las labores oficiales correspondientes;

Que, mediante el Informe Legal N° 217-2018-MDSJM-GAJ, de fecha 3 de setiembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando que resulta procedente la solicitud presentada por el señor Alcalde Javier Ernesto Altamirano Coquis, recomendando se emita el respectivo Acuerdo que disponga dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 039-2018/MSJM;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es competencia del gobierno municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a temas de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, de acuerdo a los considerados glosados precedentemente se infiere que al no haberse concretizado la participación del señor Alcalde en estas próximas elecciones municipales, resulta procedente dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo que autoriza su licencia sin goce de haber;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de trece miembros del Concejo (unánime);

///...



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2018/MSJM

ACUERDA:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 039-2018/MSJM, de fecha 18 de junio del 2018, que aprobó la licencia sin goce de haber solicitada por el señor alcalde Javier Ernesto Altamirano Coquis por treinta días naturales, a partir del 7 de setiembre del 2018, para participar en las elecciones municipales del año 2018, en mérito a los considerandos señalados precedentemente.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
ALCALDE